



## Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 007-2022-MDM

*Majes, 04 de Febrero del 2022*

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 31 de enero de 2022, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

**VISTO:**

El Informe N° 0000275-2021/SGAPI/MDM de la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble; Dictamen N° 004/2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 003-CORPI-2022-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Territorial; Proveído N° 49-2022/A/MDM; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

Que, la Municipalidad Distrital de Majes ha asumido la titularidad como propietaria de 6,200 hectáreas destinadas a desarrollo urbano en la jurisdicción del distrito, en mérito a la Ley N° 28099 de fecha 08 de noviembre del 2003 y sus modificatorias mediante las Leyes N° 28466 y N° 28630 de fechas 13 de enero y 10 de noviembre de 2005 respectivamente. Consiguientemente y previa exclusión de los predios afectados en uso al 08 de Noviembre del 2003, así como de los predios transferidos a favor de terceros, la Superintendencia de Bienes Nacionales transfiere a favor de la Municipalidad, un primer grupo de 364 predios de propiedad del Estado mediante Resoluciones N° 087-2004/SBN-GO-JAD y N° 088-2004/SBN-GO-JAD de fechas 12 de noviembre y 16 de noviembre del 2004 respectivamente; y en segundo grupo de 137 predios de propiedad del Estado por Resolución N° 130-2006/SBN-GO-JAD de fecha 25 de setiembre de 2006.

Que, los bienes inmuebles transferidos a la MDM, han sido inscritos en registros de Predios de la zona Registral N° XII – Sede Arequipa, por lo tanto constituyen bienes de dominio privado; de tal manera la Municipalidad está facultada para ejercer su derecho de propiedad con todos sus atributos, sujetándose a las normas del derecho común, entendiéndose esta como el poder jurídico que permite usar, disponer y reivindicar en armonía con el interés social y dentro del marco legal vigente por lo que los procesos de diagnóstico, saneamiento administración y disposición de bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Distrital de Majes y en aplicación de la Ley N° 28099, cuya finalidad está orientada al saneamiento técnico legal de la propiedad municipal para la transferencia de propiedad a terceros y a la promoción de la organización de la demanda.

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3  
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú  
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784  
RUC: 20496934866

generación de ahorro y asistencia técnica en el desarrollo de proyectos de adquisición de vivienda nueva, construcción en sitio propio y mejoramiento de vivienda.

Que, mediante Informe N° 00089-2020/DIPCH-SGAPI-MDM de la Abogada Civil, luego de realizar los análisis, correspondería la suscripción de los contratos de adjudicación, conforme a lo siguiente:

- Con respecto a don Jaime Ramos Guzmán, que con fecha 29 de setiembre del 2020 presentó una solicitud signada con Expediente N° 31960, adjuntando las publicaciones realizadas en los Diarios El Peruano y la República, para continuar con su proceso de empadronamiento; toda vez que el administrado ha cumplido con realizar el pago del 10%, ello conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 006-2012-MDM, concluyendo que corresponde declararlo apto para la suscripción del contrato de adjudicación.
- Con respecto a don Jorge Raúl Castro Iquiapaza, que con fecha 17 de febrero del 2020 ha solicitado la entrega de Contrato de Adjudicación del lote ubicado en el Módulo A, Sector 2, Mz. E-06, 08, puesto que a través de la Esquela de Atención N° 3120-2017-SGFYTP, se le indica que los administrados Jorge Raúl Caso Iquiapaza y Janeth Paola Sillcahuc Cconislla se encuentran empadronados como adjudicatarios; por lo que al haber cumplido con los pagos establecidos, corresponde otorgarles el respectivo Contrato de Adjudicación.
- Con respecto a don Gonzalo Zevallos Fuentes, que con fecha 10 de marzo del 2020 presentó una solicitud signada con Expediente N° 16715, solicitando la celebración de un contrato de adjudicación toda vez que el administrado ha cumplido con realizar el pago del 20% de su predio ubicado en el Módulo D, Sector 1, Mz. F-08, Lote 06 Ciudad Majes, ello conforme al Acuerdo de Concejo N° 224-2017-MDM que aprueba el pago del 20% que constituye el pago inicial del valor del terreno a favor de 157 administrados declarados aptos; y que al haber realizado el pago dentro de los plazos establecidos, corresponde otorgarle Contrato de Adjudicación, conforme a lo establecido en el artículo 15.8 acápite b) de la Ordenanza Municipal N° 003-2013-MDM.

Que, con Informe N° 0000275-2021/SGAPI/MDM, la Abog. Lourdes J. Jara Onofre en su condición de Sub Gerente de Administración de la Propiedad Inmueble, señala textualmente: "(...) se emite el presente informe en base a lo señalado por la abogada civil mediante Informe 0089-2020/DIPCH-SGAPI-MDM, con la finalidad de que se ponga a consideración del pleno del Concejo Municipal, a efecto de que procedan a autorizar al señor Alcalde, la suscripción de los correspondientes Contratos de Adjudicación a los administrados antes indicados, puesto que se ha corroborado que han cumplido con realizar los pagos del 10% y 20% respectivamente, respecto de los lotes con los cuales han sido beneficiados"

Que, mediante Dictamen N° 0004-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica se opina se ponga a consideración de sesión de Concejo, a efecto de que adopte la decisión de autorizar al Alcalde para que en representación de la Municipalidad suscriba los contratos de adjudicación correspondientes, así como todo acto que conlleve al reconocimiento de los derechos de propiedad de los administrados: Jaime Ramos Guzmán, Jorge Raúl Castro Iquiapaza y Gonzalo Zevallos Fuentes, en atención al Informe N° 000089-2020/DIPCH/MDM de la abogada civil y el Informe N° 0000275-2021/SGAPI/MDM de la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble.

Que, asimismo, Dictamen N° 003-CORPI-2022-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Territorial, emite opinión de declararse procedente se ponga a consideración de sesión de Concejo, a efecto de que adopte la decisión de autorizar al Alcalde para que en representación de la Municipalidad suscriba los contratos de adjudicación correspondientes, así como todo acto que conlleve al reconocimiento de los derechos de propiedad de los administrados: Jaime Ramos Guzmán, Jorge Raúl Castro Iquiapaza y Gonzalo Zevallos Fuentes, en atención al Informe N° 000089-2020/DIPCH/MDM de la abogada civil y el Informe N° 0000275-2021/SGAPI/MDM de la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble.



Que, el Artículo 41° de Ley Orgánica de Municipalidades señala "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 16-2007-MDM y su modificatoria, puesto a consideración de Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por unanimidad de los presentes.

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Arq. Renee Dionicio Cáceres Falla en su calidad de Alcalde y representante de la Municipalidad Distrital de Majes, suscriba los contratos de adjudicación correspondientes, así como todo acto que conlleve al reconocimiento de los derechos de propiedad de los administrados: Jaime Ramos Guzmán, Jorge Raúl Castro Iquiapaza y Gonzalo Zevallos Fuentes, en atención al Informe N° 000089-2020/DIPCH/MDM de la Abogada Civil y el Informe N° 0000275-2021/SGAPI/MDM de la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble; conforme a la documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa del presente Acuerdo Municipal.

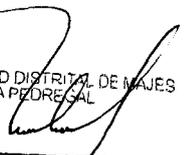
**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble, realice los actos administrativos y de administración necesarios, para la ejecución del presente Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONGASE** de conocimiento de los interesados, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y demás áreas competentes, conforme a Ley.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA PEDREGAL  
  
473 Renee D. Cáceres Falla  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA EL PEDREGAL  
  
Abog. Dayni Grovas Condori  
SECRETARIO GENERAL